

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE ONCE ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE ZARAGOZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato a que se refiere este pliego la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas de las Escuelas Infantiles “Los Vientos”, “Brioletas”, “Los Ibones”, “María Urrea”, “La Piraña”, “La Paz”, “Villacampa”, “Pirineos”, “El Andén”, “El Bosque” y “Parque Bruil”, del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cuyo conjunto de documentos integrantes tiene carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: 77311000-3 “Servicios de mantenimiento de jardines y parques”.

2.- Órgano de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13, apartado c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato de Educación y Bibliotecas”, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

3.- Perfil del contratante

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: <http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/educacion/>

4.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación es de 47.600 € sin I.V.A. al que se añadirá el 21% de I.V.A. (9.996 € €), resultando un total de 57.596 € I.V.A. incluido para los dos años iniciales de contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 95.200 euros, que no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta para su cálculo el importe de las dos posibles prórrogas anuales previstas.

La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Las obligaciones económicas del contrato, para el presente ejercicio, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.01.3261.22700 “Trabajos realizados otras empresas”, documento contable RC nº 2016/EP/000752, de 28 de abril de 2016.

5.- Fórmula de revisión de precios.

No procede

6.- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se prevén dos posibles prórrogas anuales, y consecutivas, por mutuo acuerdo expreso de las partes conforme al art. 303.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

7.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

8.- Documentación administrativa. Sobre 1. (Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional)

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Los licitadores podrán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional aportando la clasificación del contratista en el Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 1, o a través de los siguientes medios:

-Solvencia económica y financiera:

- Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos de 142.800 €,

acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica y profesional:

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, incluyendo su importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior a 66.640 €.

9.-Documentación sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre 2)

1.-Proyecto de ejecución, especificando, además de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, calendario de poda, siembra, cortado de césped, la maquinaria y materiales a emplear, criterios de mantenimiento para los distintos elementos de la obra, etc.

2.-Proyecto de seguridad con indicación del uso correcto y medidas preventivas y de seguridad de los diferentes tipos de maquinaria, herramienta, utensilios y productos, así como en evitación de accidentes laborales. Todo ello especificado gráfica y literalmente, pudiendo abundar en lo que estimen más conveniente en este aspecto.

3.- Plan de Control de Calidad; cumplimiento del personal y horario, etc... Todo ello a través de informes mensuales emitidos por empresa especializada.

4.-Mejoras

No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse directa o indirectamente aspectos a valorar en el sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.

10.- Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 3)

-Oferta económica : Los licitadores deberán presentar una única oferta económica a la baja según modelo recogido como Anexo I al presente Pliego.

11.-Criterios de valoración: (100 puntos)

sobre una puntuación total de 100 puntos, se establecen los siguientes criterios de valoración de las proposiciones:

1.- Criterios objetivos: Oferta económica hasta un máximo de 80 puntos (Sobre 3)

Corresponderá ma puntuación máxima a la mejor oferta presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración:

$$P = (80 \times \text{oferta mínima}) / \text{oferta que se valora.}$$

Donde P será la puntuación que obtenga el licitador

2.- Criterios dependientes de juicio de valor: hasta un máximo de 20 puntos (Sobre 2):

1.- Plan de Ejecución: hasta un máximo de 15 puntos:

- Proyecto de ejecución de servicio, De 0 a 10 puntos. -
- Proyecto de seguridad..... De 0 a 1,5 puntos. -
- Plan de Control de CalidadDe 0 a 3,5 puntos. -

2.- Mejoras: hasta un máximo de 5 puntos.

- Plan de formación.....De 0 a 1 puntos. -
- Mantenimiento de vallas.....De 0 a 3 puntos. -
- Reposición de plantas.....De 0 a 1 puntos. -

12.-Mesa de Contratación.

Será de aplicación la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pero con las siguientes especificaciones:

Presidente: El Alcalde o la Vicepresidente del Patronato.

Vocales:

- El Interventor General Municipal y del Patronato.
- Sr. Secretario General Municipal y del Patronato.
- Un Concejal nombrado de entre los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato perteneciente a uno de los Grupos Municipales que no forman parte del equipo de gobierno.
- Coordinadora de Escuelas Infantiles del Patronato
- Jefe del Servicio Administrativo de Derechos Sociales.

Secretario: Un funcionario del Servicio Administrativo de Derechos Sociales con nivel mínimo de Jefe de Negociado, que podrá ser sustituido por un funcionario de dicho Servicio designado por el Presidente de la Mesa.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Secretario General por el funcionario licenciado en Derecho que se designe; el Interventor General por el Jefe de Contabilidad del Patronato; La Coordinadora de Escuelas Infantiles por el Técnico del Patronato que se designe; la Jefe del Servicio Administrativo de Derechos Sociales por el personal del Servicio que se designe.

13.-Cobertura a través de póliza de responsabilidad civil:

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza: Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal.
3. Responsabilidad Productos/Post-trabajos.

El límite de indemnización, deberá ser como mínimo de 100.000 euros.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como

incumplimiento contractual grave. -

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

La empresa adjudicataria deberá tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo de la vigencia del contrato.

14.-Porcentaje para presumir las bajas como anormales o desproporcionadas.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el art. 152 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.-Posibilidad de ofertar variantes

No se admiten variantes.

16.-Designación de representante de la empresa adjudicataria

Si.

17.-Facturación

La facturación se realizará por mensualidades vencidas por los servicios real y efectivamente prestados, debidamente detallados en la correspondiente factura.

Todos los pagos de cualquier clase que se deriven o puedan derivarse, cargas y seguros sociales, subsidios, accidentes, etc. serán por cuenta del contratista.

Así mismo, cuantos arbitrios, impuestos o tasas del Estado, Provincia o Municipio puedan exigirse por razón de lo establecido en el presente contrato, serán por cuenta del contratista.

La facturación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas se realizará a través de:

- Sede electrónica del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (www.zaragoza.es)

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe)(Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).

- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza (Órgano Gestor): LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Código de la Oficina Contable: LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

El contratista percibirá el importe del servicio efectuado, una vez llevada a cabo Acta de conformidad de recepción del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Patronato para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio o suministro efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad del Patronato, ubicado en la tercera planta de la sede del Patronato, calle Cortesías nº 1 de Zaragoza.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del T.R.L.C.S.P., modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el T.R.L.C.S.P., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

18.-Gastos de publicidad.

Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales.

19.-Subrogación de Personal.

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.-Condiciones especiales de ejecución

1.- Se establece la obligación para la empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores establecidas en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición-cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

3.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el

diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5.- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

6.- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

7.- En la elaboración de memorias e informes que la empresa adjudicataria deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

8.- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

Para cada una de las tres medidas seleccionadas se deberá cumplimentar el Anexo II de este Pliego.

21.-Otras informaciones.

1.- El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal de su empresa que preste sus servicios en este contrato se encuentre en disposición del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

2.- El adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Patronato, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

4.- La empresa adjudicataria deberá disponer de una oficina en Zaragoza.

22.-Plazo de garantía

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

23.-Subcontratación

No se permite subcontratar prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

24.-Gestión medioambiental.

El adjudicatario aplicará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la generación de impactos medioambientales negativos durante la realización de los trabajos y, en caso de que éstos se produjesen, adoptará las medidas correctoras necesarias para subsanarlos, corriendo por su cuenta cuantos gastos se deriven de la adopción de las mismas.

Asimismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuanta regulación de contenido medioambiental sea aplicable al objeto del contrato.

25.-Confidencialidad.

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometen a tratar de forma confidencial toda la información que pudieran conocer como consecuencia de su relación con el Patronato, en lo referido a las infraestructuras, servicios y sistemas objeto del presente contrato.

26.- Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 1 de diciembre de 2016.
La Jefe del Servicio, La Jefe de la Unidad,

Fdo.: Susana García Lázaro
Fdo.: Asunción Heras Iñiguez.

CONFORME,

**Fdo.: Luis Jiménez Abad
Secretario del Patronato**

ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SERVICIO, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

D.
vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ número _____ N.I.F. núm _____
en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de _____ núm. _____ de fecha _____
referente al procedimiento abierto convocado para la contratación del **servicio
de MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE ONCE
ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS** y teniendo capacidad legal para ser
contratista, se compromete con sujeción en todo a los Pliegos que conoce y
acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad del
precio (en número y letra), al que se adicionará el _____ % de I.V.A. (.....
Euros). lo que supone un total de Euros.

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II

MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

MEDIDA NÚMERO: _____

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: - indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.